



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 418-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nro.005921 de fecha 19 de Febrero del 2016, presentado por el Sr. Cesar L. Carhuamaca Rodríguez en su calidad de Ingeniero Civil con CIP N° 56590, Informe N° 002-2016-MDC-GDUR-YGRV, de fecha 08 de Marzo del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Informe Nro. 250-2016-MCD-GDUR-SGI, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 09 de Marzo del 2016, Informe N° 223-2016- MDC-GDUR, de fecha 16 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 012-2016-MDC-CPP-SGPI-Arq.LASS-EVALUADOR OPI de fecha 09 de Junio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Informe N° 594-2016-MDC-GDUR, de fecha 21 de Junio del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe Nro. 442-2016-MDC-GAJ, de fecha 23 de Junio del 2016, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe de fecha 01 de Julio del 2016, suscrito por los Sres. Carlos E. Encalada Palacios en su calidad de Miembro Titular del Comité de Vigilancia Presupuesto Participativo 2016 – Castilla y por Román Sullon Girón en su calidad de Miembro del Consejo de Coordinación Local – Castilla, respecto de la modificación presupuestal del monto asignado de S/.250,000.00 nuevos soles sea disgregado, para el PIP Mejoramiento del Servicio Vial de la Urbanización El Bosque identificado con código SNIP 305599, e Informe N° 293-2016-MDC-GPP, de fecha 18 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

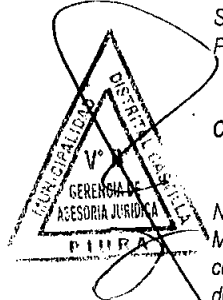
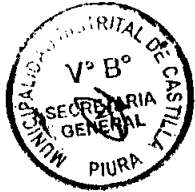
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Nro. 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la electiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Ley Nro. 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley Nro. 28056, referidos a las instancias, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 – para establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nro. 28056, su modificatoria Ley Nro. 29298, el Decreto Supremo Nro. 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 142-2009-EF y la Ley Nro. 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 418-2016-MDC.A.
CASTILLA, 19 de Julio de 2016

Que, se observa que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el tipo de procedimiento recomendado en la modificación del Proyecto consignado a la Urbanización el Bosque sobre la utilización del presupuesto participativo año fiscal 2016; asignado por S/. 250,000.00 soles, para el PIP "Mejoramiento del Servicio Vial de la Urbanización El Bosque", Código SNIP 305599, opina se emita acto resolutorio que apruebe una modificación presupuestaria según establece la Ley General de Presupuesto Público Nro. 28411 en su artículo 41, Limitaciones a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; a) los grupos Genéricos de Gasto, podrán ser objeto de anulaciones: si existe un cambio de la prioridad de los objetivos institucionales; según el siguiente detalle;

N°	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
01	Mejoramiento del Servicio Vial de la Urbanización del Bosque, distrito de Castilla - Piura - Piura; SNIP 305599	S/. 119,184.00	
02	Construcción Parque Central Urbanización el Bosque - Castilla (Snip 24491), etapa de culminación		S/. 119,184.00
TOTAL		S/. 119,184.00	S/. 119,184.00

Que, tal como lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debió analizarlo respecto a la Ley del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados del numeral 4; "si en la etapa de ejecución, algunos de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o el Alcalde, dispondrá el replazo de dicho proyecto por otro; según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo" y no como erróneamente lo recomendó con la Ley General de Presupuesto Público Nro. 28411; más aún su error accidental de consignarle a ambos proyectos que se encuentran en su detalle, la anulación y crédito la misma cantidad de S/. 119,184.00;

Que, además se debe tener en consideración que la Sub Gerencia de Infraestructura da a conocer que la Ejecución del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE código SNIP Nro. 305599, no es factible ejecutar debido a que existen redes de alcantarillado de concreto siendo necesario su cambio; situación que se configura como un proyecto no ejecutable por ahora, ya que se tendría que esperar el cambio de las redes de alcantarillado por PVC; para luego iniciar la ejecución del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE, código SNIP 305599; sustento razonable para proponer la modificación correspondiente y vinculada a lo señalado por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Sector Publico Agrario "El Bosque"; el Acta de Asamblea General de Socios con Plena Autorización el acuerdo unánime sobre la utilización del fondo presupuesto participativo año fiscal 2016; asignado por S/. 250,000.00 soles, para el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE" código SNIP 305599; hecho que no repercute perjuicio a los beneficiarios puesto que el cambio beneficiaría a la misma población que se consignó para el presupuesto Participativo de S/. 250,000.00 soles;

Que, con Informe N° 594-2016-MDC-GDUR de fecha 21 de Junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural recomienda distribuir el gasto de ejecución consignando primigeniamente por S/. 250,000.00 Soles; del Presupuesto Participativo en 02 proyectos que beneficiaría jurisdiccionalmente a la misma Urbanización "El Bosque; donde el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE" código SNIP 305599, para la meta de la elaboración del Expediente Técnico definitivo por S/. 100,000.00 soles; y el PIP "Construcción Parque Central Urbanización El Bosque - Castilla" (Snip 24491) Meta Culminación de Instalaciones Eléctricas, construcción de 04 bancas, baranda metálica, otros, por S/. 150,000.00 soles; En virtud a que razonablemente dadas las metas por ejecutar en la Construcción Parque Central Urbanización El Bosque - Castilla Snip 24491, es necesario otorgarle mayor presupuesto que en la elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE" código SNIP 305599; por lo que recomienda que el Alcalde, disponga el replazo de dicho proyecto por otro; según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y posteriormente se emita el acto resolutorio que apruebe una modificación presupuestaria según establece la Ley General de Presupuesto Público N° 28411;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 418-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Julio de 2016

Que, con Informe Nro. 442-2016-MDC-GAJ; emitido por Asesoría Jurídica, señala que según establece la Ley General de Presupuesto Público Nro. 28411 en su artículo 41 Limitaciones a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a) los Grupos Genéricos de Gasto, podrán ser objeto de anulaciones: si existe un cambio de la prioridad de los objetivos institucionales;

Modificaciones presupuestarias en el marco de los Programas Presupuestales 80.2: "Las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa (...)" Asi mismo señala: "Que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente numeral es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos (...)"

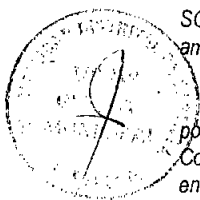
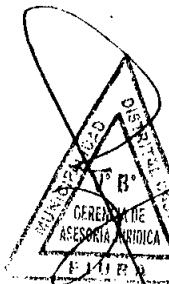
Por tanto, y según lo analizado en el informe de líneas precedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Se sugiere distribuir el gasto de ejecución consignando primigeniamente por S/. 250,000.00 Soles; del Presupuesto Participativo en 02 proyectos que beneficiara jurisdiccionalmente a la misma Urbanización "El Bosque; donde el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE" código SNIP 305599, para la meta de la elaboración del Expediente Técnico definitivo por S/.100,000.00 soles; y el PIP "Construcción Parque Central Urbanización El Bosque - Castilla" (Snip 24491) Meta Culminación de Instalaciones Eléctricas, construcción de 04 bancas, baranda metálica, otros, por S/. 150,000.00 soles; En virtud a que razonablemente dadas las metas por ejecutar en la Construcción Parque Central Urbanización El Bosque - Castilla Snip 24491, es necesario otorgarle mayor presupuesto que en la elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DE LA URBANIZACION EL BOSQUE" código SNIP 305599; por lo que recomienda que el Alcalde, disponga el reemplazo de dicho proyecto por otro; según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención;

Que, con Informe Nro. 169-2016-MDC-GPP de fecha 04 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que ambos proyectos se encuentran viables, e Informe Nro.125-2016-MDC-GPP-SGRI, de fecha 06 de Mayo del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, indica también que ambos proyectos se encuentran viables;

Que, en conforme a lo ordenado mediante Informe 442-2016-MDC-GAJ de fecha 23 de Junio del 2016, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se puso en conocimiento dicho informe al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo a fin de que emita su informe, el mismo que fue ingresado a esta entidad edil con fecha 01 de Julio del 2016, suscrito por ambos representantes, en el cual respaldan la opinión técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural;

Asi mismo, el numeral 24.1 del Art. 24º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificada por la resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PRESUPUESTO Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal; Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional";

Que, según el numeral 24.2 de la mencionada directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";





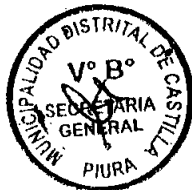
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 418-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Julio de 2016

En el mismo sentido, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultada de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano;



Que, estando lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; mediante informe Nro.442-2016-MDC-GAJ de fecha 23 de Junio del 2016, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con las visas de las Gerencias: Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2016; hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MILY 00/100 SOLES (150,000.00), para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Vial en la Urb. El Bosque del Distrito de Castilla", según el siguiente detalle presupuestal; y por los fundamentos de hecho y derecho establecidos en la parte considerativa:

N°	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
01	Mejoramiento del Servicio Vial de la Urbanización El Bosque, distrito de Castilla - Piura - Piura; SNIP 305599	S/.150,000.00	
02	Culminación de la III Etapa del Parque Central de la Urbanización El Bosque - Distrito de Castilla (Ejecución de Obra) - SNIP 24491		S/. 150,000.00
TOTAL		S/. 150,000.00	S/. 150,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE